

**De:** Casa Luisa <contabilidadcasaluisa@gmail.com>

**Enviado:** martes, 12 de marzo de 2024 10:11

**Para:** Compras y Contratación UDENAR <contratacion@udenar.edu.co>

**Asunto:** SOLICITUD ACLARACION OFERTA 006-2024

No suele recibir correos electrónicos de contabilidadcasaluisa@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores:

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

OFERTA 006-2024

CORDIAL SALUDO

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la acreditación de la formación académica del jefe de cocina, como equipo mínimo de trabajo, se solicita anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la entidad competente, a este punto se manifiesta que dicho documento no aplica para este oficio ya que no hay una entidad competente a nivel nacional que lo genere

Por lo anterior se solicita no tener en cuenta este documento para acreditar la formación académica y solicitar solo la copia del título y acta de grado para este caso.

sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención prestada,

atentamente,

Maria Soledad Santacruz Moncayo



San Juan de Pasto, 12 de marzo 2024

DBU - 083

Doctor:

**DAVID ESTEBAN ROJAS**  
Director Oficina de Contrataciones  
Universidad de Nariño

Señora:

**MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO**  
Casa Luisa Food Service

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada por la señora MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO a las 10:11 am del 12 de marzo del 2024 al correo [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co), nos permitimos aclarar lo siguiente teniendo en cuenta el artículo 26 de la de la Constitución política de Colombia:

*“**ARTÍCULO 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

*Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos.*

*La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

*Así las cosas, tenemos que, el artículo en mención de la Constitución Política, establece como el deber del Estado regular las profesiones y oficios que impliquen repercusiones sociales con un riesgo colectivo para la sociedad y por tanto exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales con la finalidad de que se pueda demostrar la adecuada aptitud del aspirante, sin que ello conlleve necesariamente a vulnerar los derechos a la igualdad.”*

Al verificar que la profesión y/u oficio que se solicita en el proceso de solicitud de oferta 006 de 2024 relacionada como jefe de cocina o chef no requiere de tarjeta profesional; por tanto, se solicita se anexe diploma y/o certificado que acredite su formación en este campo.

Atentamente,

**AYLLEN KARINA RODRIGUEZ CORAL**  
Directora Bienestar Universitario  
Universidad de Nariño





## Dirección de Bienestar Universitario

**Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 1**

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2305 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: bienestar@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110448